

ORDEN de 4 de octubre de 1960 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano y el Arquitecto don Jorge F. Fernández Cuevas, aprobado por Decreto 1530/1960, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), anunciada a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, según convocatoria de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre del año actual).

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería) con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta, en las legalmente aplicables que corresponden y en la oferta del licitador, a «Construcciones Montoya y Cia., S. L.», con domicilio en El Palmar (Murcia), calle Floridablanca, número 14, en la cantidad de un millón novecientas noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos, con una baja del 19,40 por 100, equivalente a cuatrocientas setenta y nueve mil ochocientas sesenta y dos pesetas con veinte céntimos sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden Ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesetas con setenta y un céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la propia escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma duodécima de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de doce meses a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio último ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se adjudican seis bolsas de viaje escolar a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de abril), convocó un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de seis subvenciones de 30.000 pesetas cada una para viajes escolares;

Resultando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de convocatoria del concurso, han remitido documentación dentro del plazo reglamentario los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, con expresión de la suma total de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de Grado Superior, número de alumnos matriculados por enseñanza oficial en quinto y sexto durante el curso 1959-60 y nota media obtenida por los alumnos de los respectivos Centros:

Cabra.—Suma de puntos: 163,6; alumnos matriculados en quinto y sexto: 55; nota media: 2,9745.

Cádiz.—Suma de puntos: 183,4; alumnos matriculados en quinto y sexto: 89; nota media: 2,0606.

Calatayud.—Suma de puntos: 106,4; alumnos matriculados en quinto y sexto: 47; nota media: 2,2638.

Cartagena.—Suma de puntos: 149,4; alumnos matriculados en quinto y sexto: 79; nota media: 1,8911.

Ceuta.—Suma de puntos: 253,5; alumnos matriculados en quinto y sexto: 132; nota media: 1,9204.

Ciudad Real.—Suma de puntos: 235,5; alumnos matriculados en quinto y sexto: 93; nota media: 2,5322.

Córdoba.—Suma de puntos: 201,1; alumnos matriculados en quinto y sexto: 85; nota media: 2,3658.

Gijón.—Suma de puntos: 147,8; alumnos matriculados en quinto y sexto: 56; nota media: 2,6392.

Guadalajara.—Suma de puntos: 127,1; alumnos matriculados en quinto y sexto: 116; nota media: 1,0956.

León, «Juan del Enzinas».—Suma de puntos: 161,3; alumnos matriculados en quinto y sexto: 55; nota media: 2,9327.

Lorca.—Suma de puntos: 215,8; alumnos matriculados en quinto y sexto: 81; nota media: 2,6641.

Manresa.—Suma de puntos: 135,2; alumnos matriculados en quinto y sexto: 42; nota media: 3,2190.

Reus.—Suma de puntos: 197,8; alumnos matriculados en quinto y sexto: 75; nota media: 2,6373.

Segovia.—Suma de puntos: 169,8; alumnos matriculados en quinto y sexto: 80; nota media: 2,1225.

Toledo.—Suma de puntos: 346,6; alumnos matriculados en quinto y sexto: 156; nota media: 2,2217.

Zamora.—Suma de puntos: 268,7; alumnos matriculados en quinto y sexto: 269; nota media: 0,9988.

Zaragoza, «Miguel Servet».—Suma de puntos: 156,8; alumnos matriculados en quinto y sexto: 73; nota media: 2,1479;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de junio del presente año («Boletín Oficial» del Ministerio del 25 de julio) se concedió la cantidad necesaria para el pago de las seis bolsas de viaje con cargo al crédito número 121.345, partida 20/1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, de cuya cantidad efectuó la Sección de Contabilidad y Presupuestos la oportuna toma de razón del gasto en 23 de mayo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento fiscalizó el mismo en 28 de igual mes;

Considerando que de los Institutos Nacionales de Enseñanza